

reposición entablado frente al acuerdo de 5 de julio de 1990, por el que se concedió protección registral a la marca número 1.213.063, consistente en la denominación "Malizia", y cuyo objeto es distinguir productos de la clase 3.ª del Nomenclátor Internacional de Marcas, debemos anular y anulamos los referidos actos administrativos por no ser ajustados a Derecho, y, en su lugar, declaramos que no procede la inscripción del mencionado signo distintivo ordenando al Registro de la Propiedad Industrial la cancelación de la que, en ejecución de los actos que se anulan, haya practicado; sin hacer expresa condena respecto de las costas procesales.

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1993.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

3339 *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 83/1989, promovido por «Multilayer, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 83/1989, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Multilayer, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 21 de septiembre de 1987 y de 30 de enero de 1989, se ha dictado, con fecha 10 de septiembre de 1993, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Estimamos el recurso contencioso-administrativo formulado por el Procurador don Javier Ungría López, en nombre y representación de "Multilayer, Sociedad Anónima", contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 21 de septiembre de 1987 y de 30 de enero de 1989, y declaramos:

Primero.—La nulidad de dichas resoluciones por no ser conformes a derecho.

Segundo.—La procedente concesión de la marca número 1.130.322, "Multilayer", destinada a distinguir productos de la clase 9.ª del Nomenclátor Internacional de Productos y Servicios del Mercado.

Tercero.—No procede hacer expresa declaración en materia de costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1993.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

3340 *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 368/1991, promovido por «Menéndez García y Compañía, Sociedad Limitada».*

En el recurso contencioso-administrativo número 368/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Menéndez García y Compañía, Sociedad Limitada», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 30 de noviembre de 1989 y 3 de septiembre de 1990, se ha dictado, con fecha 16 de julio de 1993, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por el Procurador don Antonio Barreiro-Meiro Barbero, en nombre y representación de la entidad "Menéndez García y Compañía Limitada", contra la desestimación presunta, por silen-

cio administrativo; después expresa en virtud de resolución de fecha 3 de septiembre de 1990 del recurso de reposición presentado frente al acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 30 de noviembre de 1989, publicado en el "Boletín Oficial de la Propiedad Industrial" con fecha 1 de enero de 1990, por el que se accedió a la rehabilitación-renovación de la marca gráfico-denominativa número 115.011, "H. Upmann", solicitada por la entidad "Cuban Cigar Brands N. V.", al ser los referidos actos recurridos ajustados a derecho, sin hacer expresa condena respecto de las costas procesales causadas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1993.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

3341 *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.382/1991, promovido por «Société des Produits Nestlé, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.382/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, por «Société des Produits Nestlé, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de abril de 1990 y 20 de mayo de 1991, se ha dictado, con fecha 8 de julio de 1993, por el citado Tribunal, sentencia, contra la que se ha interpuesto recurso de casación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto en nombre y representación de "Société des Produits Nestlé, Sociedad Anónima", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 20 de mayo de 1991, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra acuerdo de fecha 20 de abril de 1990 que concedió la inscripción de la marca número 1.225.862 "Magia" (clase 29); confirmamos y ratificamos dichos actos por hallarse ajustados a derecho; sin hacer expresa declaración respecto a las costas procesales causadas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1993.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

3342 *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 445/1992, promovido por «Kas, Sociedad Anónima» (KASSA).*

En el recurso contencioso-administrativo número 445/1992, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, por «Kas, Sociedad Anónima» (KASSA), contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 22 de octubre de 1990 y 18 de mayo de 1992, se ha dictado, con fecha 16 de septiembre de 1993, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado señor Del Valle Sánchez, en nombre y representación de "Kas, Sociedad Anónima" (KASSA), contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 22 de octubre de 1990, y contra la desestimación del recurso de reposición de fecha 18 de mayo de 1992, sobre inscripción de la marca número 1.249.621, clase 18, gráfica, K.S., para cuero y sus imitaciones, artículos de estas

materias, pieles de animales, bolsos, maletas y productos de guarnicionería, etcétera, por lo que se confirma la mencionada resolución recurrida, por ser ajustada a derecho.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1993.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

3343 *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 1.615/1989, promovido por «Helados y Congelados, Sociedad Anónima» (CONELSA).*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.615/1989, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, por «Helados y Congelados, Sociedad Anónima» (CONELSA), contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de julio de 1988 y 4 de septiembre de 1989, se ha dictado, con fecha 28 de noviembre de 1990, por el citado Tribunal, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por el Procurador don Rafael Rodríguez Montaut, en nombre y representación de «Helados y Congelados, Sociedad Anónima» (CONELSA), contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 20 de julio de 1988, confirmada en reposición por resolución de fecha 4 de septiembre de 1989, debemos declarar y declaramos la conformidad de las mismas con el ordenamiento jurídico, confirmándolas en consecuencia. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1993.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

3344 *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 700/1991, promovido por «E. Merck».*

En el recurso contencioso-administrativo número 700/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «E. Merck» contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 1 de octubre de 1990, se ha dictado, con fecha 20 de noviembre de 1992 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Paulino Monsalve Gurrea en nombre y representación de «E. Merck», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 1 de octubre de 1990 («Boletín Oficial de la Propiedad Industrial» de 16 de marzo de 1991), que denegó la marca número 508.667 «Prepsolv» para productos de las clases 1.ª y 9.ª del Nomenclátor, revocando otra anterior del Registro de la Propiedad Industrial de 15 de junio de 1989 que previamente la había concedido, por lo que se confirma aquella resolución; sin hacer expresa imposición en costas procesales.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se

cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1993.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

3345 *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 750/1989, promovido por «Degussa, A. G.».*

En el recurso contencioso-administrativo número 750/1989, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Degussa, A. G.», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 7 de diciembre de 1987 y de 17 de julio de 1989, se ha dictado, con fecha 25 de junio de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso administrativo interpuesto en nombre de la entidad «Degussa, A. G.», contra las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 7 de diciembre de 1987 que concedió la inscripción de la marca número 1.132.910, «Sicorax», a favor de la entidad «Dynamic, Sociedad Anónima Española», y la de 17 de julio de 1989 que desestimó el recurso de reposición interpuesto por la aquí demandante contra la concesión anterior; debemos declarar y declaramos la nulidad de las resoluciones impugnadas por ser contrarias a Derecho con las consecuencias derivadas y sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1993.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

3346 *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.162/1991, promovido por «Telefónica de España, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.162/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Telefónica de España, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de marzo de 1990 y 18 de febrero de 1991, se ha dictado, con fecha 15 de julio de 1993, por el citado Tribunal, sentencia, contra la que se ha interpuesto recurso de casación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto en nombre y representación de «Telefónica de España, Sociedad Anónima», contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 18 de febrero de 1991 por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra Acuerdo de 2 de marzo de 1990, que denegó la inscripción y registro de la marca número 1.207.963 «Videoteléfono» (clase 38); confirmamos y ratificamos dichos actos por hallarse ajustados a derecho, sin hacer expreso pronunciamiento respecto a las costas causadas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1993.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.